



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 088 -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 15 de agosto del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0008-2025-GJTR-P-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 380-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de Unidad Formuladora; el Informe N° 1429-2025-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 71-2025-IP-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 1973-2025-OSLO/GM/MPMN; del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 070-2025-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 018-2025-UF-GDES-MPMN-M/WL.V, del Formulatorio; el Informe N° 613-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 02526-2025-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 01282-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 0996-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. Por el principio de celeridad quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dore al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respecto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. De otro lado, por el principio de simplicidad los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberá ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estipula que el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyectos trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyecto en el Marco Macroeconómica Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional;

Que, el numeral 3) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 284-2018-IEF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

N° -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 15 de agosto del 2025.

Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudios de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1) ser inversión temporal, con un periodo de duración determinado. 2) ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa;

Que, respecto de la declaración de viabilidad, el numeral 1) del artículo 26° de la norma antes citada, señala que "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución, se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto";

Que, el numeral 1) del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dicta que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPI., Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Anexo 21) del cuerpo legal antes referido, define a la obra pública como la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por su parte el literal a) del artículo 24° [-], precisa que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos [-];

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 15 de agosto del 2025.

seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [-];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2024-GM/A/MPMN, de fecha 22-11-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2662872, con un presupuesto de S/. 163,719.42 soles, con un plazo de 45 días calendario; y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2025-GM/A/MPMN, de fecha 24-01-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 02-02-2025, la Ampliación de Pazo N° 01, con un plazo de 43 días calendario, haciendo un plazo total de 88 días calendario [-];

Que, mediante Informe N° 008-202-GJTR-P-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 17-03-2025, el Proyectista de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2662872, con un presupuesto de S/. 3'461,272.59 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 59/100 soles), con plazo de ejecución de 426 días calendario; en ese sentido, solicita la evacuación y aprobación por el Inspector;

Que, mediante Informe N° 71-2025-EOS-IP-OSI.O/GM/MPMN, de fecha 16-04-2025, el Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, declara que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2662872, ha cumplido con la base legal que enmarca el procedimiento para la elaboración de expedientes técnicos, en consecuencia, procede a otorgar conformidad técnica, por el monto de S/. 3'461,272.59 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 59/100 soles), con plazo de ejecución de 426 días calendario, bajo la modalidad de ejecución directa;

Que, mediante Informe N° 018-2025-UF-GDI:S-MPMN-M/WL.V, de fecha 29-04-2025, el Formador de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, aprueba la consistencia del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2662872, al respecto señala que, las modificaciones realizadas no han modificado la concepción técnica del proyecto, por lo que recomienda, continuar con el registro y aprobación del formato 8-A (sección - A) conforme a la Directiva de INVIERTE. PI;

Que, a través del Informe N° 01282-2025-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 12-05-2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2662872, por el monto de S/. 3'461,272.59 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 59/100 soles), por la fuente de financiamiento 5 recursos determinados, bajo la modalidad de ejecución presupuestal por administración directa, por el plazo de ejecución de 426 días calendario, en consecuencia, recomienda elevar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0996-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15-08-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, según el punto 4.1. del informe, señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Expediente Técnico del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 15 de agosto del 2025.

Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2662872, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un presupuesto de S/. 3'461,272.59 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 59/100 soles), con plazo de ejecución de 426 días calendario, de conformidad con el Informe N° 008-2025-GJTR-UF-GDES/GM/MPMN y el Informe N° 71-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 7) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, el Informe Legal N° 0996-2025/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 01282-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 613-2025-UF-GDES/GM/MPMN; el Informe N° 018-2025-UF-GDES-MPMN-M/WI.V; el Informe N° 1973-2025-OSLO/GM/MPMN; y, el Informe N° 71-2025-EOS-IP-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2662872, con un presupuesto de S/. 3'461,272.59 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 426 días calendario, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR y REMITIR, a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para que proceda conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPI., aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

RMQV/GDES/GM/MPMN
C.c
A
GM
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

